



Municipalidad Distrital de Aucallama

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0018-2025-MDA-CM.

Aucallama, 24 marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 marzo del 2025;

VISTO:

La Carta N° 593-2024-GRL/GRI/OPE-JORR Expediente N° 4082319-2024 presentado por el Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios del Gobierno Regional de Lima, la Carta N°001-2025 con expediente N° 4086541-2025 presentado por el Sr. Felipe Rosales Fuentes, la Carta S/N con expediente N°4087201-2025 presentado por el Sr. Felipe Rosales Fuentes, el Informe N°069-2025-MDA-GDTI/SGDT emitido por el Técnico Editor Grafico de la Sub Gerencia de Desarrollo territorial, el Informe N° 066-2025-MDA-GDTI/SGDT emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N°0372-2025-MDA-GDTI emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N°069-2025-MDA-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0167-2025-MDA-GM emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Aucallama; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9° numeral 20. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, el artículo 1625 del Código Civil, dispone que *la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble donado, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.*

Que, mediante Carta N° 593-2024-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 13 de noviembre del 2024, ingresado por mesa de partes de esta edil con Expediente N° 4082319 de fecha 13 de noviembre del 2024, la jefatura de la Oficina de Proyectos y Estudios del Gobierno Regional de Lima, en atención al Memorando N°223-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de fecha 07 de noviembre del 2024 remite pronunciamiento referente a la remisión de alcances sobre la libre disponibilidad del terreno de la PTAR, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE PALPA, CRUZ BLANCA DE MATUCANA



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0018-2025-MDA-CM.

Municipalidad Distrital de Aucallama

Y AGUADA DEL DISTRITO DE AUCALLAMA- HUARAL- LIMA" CUI N° 2506471. En el cual el Supervisor de Obra mediante el Informe N° 009-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AUCALLAMA -SO-LGTT de fecha 29 de octubre del 2024, punto IV. DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PTAR señala:

"Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N°0106-2024-GRL/GRI-00-VABB, el Jefe de la Oficina de obras realizó la entrega del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 171-2023-GRL/GRI, del cual se evidencia que se ha considerado un área total de aprox. 2.99 ha.

Al respecto después de realizar los replanteos en campo se ha podido constatar que solo hay un área libre de 2.00 ha. Verificando que no se cuenta con la totalidad del terreno para la ejecución del componente de la PTAR, ya que hay un área ocupada con cultivos."

En tal sentido el Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios del Gobierno Regional de Lima, SOLICITA su PRONUCIAMIENTO con CARÁCTER DE URGENCIA a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA en el plazo máximo de TRES (03) DIAS CALENDARIO después de recibida el presente documento, referido a la ejecución de la obra en asunto.

Que, mediante Carta N°001-2025 de fecha 07 de febrero del 2025 ingresado por mesa de partes de esta entidad edil con expediente N° 4086541 de fecha 07 de febrero del 2025, el Sr. FELIPE ROSALES FUENTES, identificado con DNI N° 15967389, domiciliado en San Carlos 256, Centro poblado de Palpa, Distrito de Aucallama Provincia de Huaral, Departamento de Lima, siendo propietario universal del PREDIO RURAL, SAN JUAN CHICO Y SANTA MARIA, Nro PARCELA 155, Código Catastral 101102, Proyecto San Isidro de Palpa, con numero de Partida P0153545, inscrito en Registros Públicos OFICINA REGISTRAL IX, OFICINA REGISTRAL DE HUARAL, SEDE LIMA; señala que, siendo conocedor de una necesidad para la construcción de la PTAR, en la Obra que viene ejecutando el Gobierno Regional de Lima, en mi población CENTRO POBLADO DE PALPA, que por años seguimos anhelando, **he decidido donar UNA (01) HECTAREA con EXCLUSIVIDAD, del terreno descrito, para lo cual me pongo a su disposición y poder hacer la transferencia en un Notario, siempre que Ustedes consideran la aceptación, haciéndome llegar una comunicación por escrito para poder disponer mi tiempo e ir ante un Notario público.**

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de febrero del 2025, ingresado por mesa de partes de esta entidad edil con expediente N°4087201 el Sr. Felipe Rosales Fuentes solicita la independización de mi predio de Partida Electrónica N° P01053545, con unidad catastral (U.C) 101002, ubicado en San Juan Chico y Santa María - parcela 155, inscrito en Registros Públicos OFICINA REGISTRAL IX, OFICINA REGISTRAL DE HUARAL, SEDE LIMA.

Que, mediante Informe N°069-2025-MDA-GDTI/SGDT, de fecha 10 de marzo del 2025, el Técnico Editor Grafico de la Sub Gerencia de Desarrollo territorial en atención a la Carta S/N de fecha 27 de febrero del 2025, ingresado por mesa de partes de esta entidad edil con expediente N°4087201 concluye en el numeral 4.1 Que estando en cumplimiento de todos los requisitos señalados en el TUPA aprobado con Ordenanza N° 007-2024-MDA-C.M. del trámite de Independización o parcelación de terrenos rústicos con código PE1726971026 y Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, es prudente declarar PROCEDENTE y RECOMIENDA emitir el acto resolutivo a favor del administrado.

Que, mediante Informe N° 066-2025-MDA-GDTI/SGDT, de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, remite la RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE



www.muniaucallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0018-2025-MDA-CM.

Municipalidad Distrital de Aucallama

DESARROLLO TERRITORIAL N° 018-2025-MDA, en la cual declaran procedente la independización o parcelamiento de terreno rustico.

Que, mediante Informe N°0372-2025-MDA-GDTI, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en atención al Informe N° 066-2025-MDA-GDTI/SGDT, de fecha 18 de marzo del 2025, solicita OPINIÓN LEGAL, para proceder con la aceptación de la donación de terreno (1.00 ha) solicitada por parte del Sr. Felipe Rosales Fuentes, mediante acuerdo de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°069-2025-MDA-OGAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de la revisión de los antecedentes señala que, es necesario la realización de la PTAR en el Centro Poblado Palpa que para la ejecución de ello se debe contar con un predio independizado en el lugar que se va establecer la PTAR en tal sentido siendo que esto es un tema de saneamiento y que se va beneficiar la población de palpa y asimismo lo que señala el Informe N°069-2025-MDA-GDTI/SGDT de fecha 10 de marzo del 2025, por tales consideraciones es de opinión declarar **PROCEDENTE** aprobar la donación de terreno (1.00 ha) que otorga el DONANTE Sr. Felipe Rosales Fuentes con un área de 10,000.000 m² – 1 Ha.; perímetro: 694.89 ml), por lo tanto, se debe derivar el presente expediente para su debate y aprobación en la sesión de concejo Municipal de acuerdo al numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorando N°0167-2025-MDA-GM, de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, estando al informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que siendo necesario la realización de la PTAR en el CP PALPA para su ejecución, señala que el concejo municipal tiene facultad de ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENO 1.00 HAS que otorga el donante FELIPE ROSALES FUENTES; por lo tanto, corresponde que los actuados sean remitidos al Concejo Municipal para efectos de su evaluación, debate y aprobación, de ser el caso.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 9°, Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria, luego de la respectiva deliberación y la evaluación, con el voto a favor de los Señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación del predio rural ubicado en San Juan Chico y Santa María, Nro parcela 155, Código Catastral 101102, Proyecto San Isidro de Palpa, con numero de Partida P0153545, con un área de 10,000.000 m² – 1 Ha.; perímetro: 694.89 ml, inscrito en Registros Públicos Oficina Registral IX, Oficina Registral de Huaral, Sede Lima propiedad del Sr. Felipe Rosales Fuentes, identificado con DNI N° 15967389; a favor de la Municipalidad Distrital de Aucallama, para uso exclusivo en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE PALPA, CRUZ BLANCA DE MATUCANA Y AGUADA DEL DISTRITO DE AUCALLAMA- HUARAL- LIMA" CUI N° 2506471.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucallama a suscribir la Minuta de Donación, Escritura Pública y cualquier otro documento que se requiera para la inscripción del predio antes señalado ante todas las entidades pública y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0018-2025-MDA-CM.

Municipalidad Distrital de Aucallama

ARTÍCULO TERCERO. – EXPRESAR el agradecimiento al poblador Sr. Felipe Rosales Fuentes, identificado con DNI N° 15967389, por la importante donación realizada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar el presente Acuerdo y comunique a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama (www.gob.pe/muniaucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Aucallama
Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE



HONOR Y LEALTAD



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima